
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA
A LA LEY N°30884, LEY DE PLÁSTICO
DE UN SOLO USO.**

El grupo parlamentario de Juntos por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial, a iniciativa del congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 30884, LEY QUE ESTABLECE EL MARCO REGULATORIO SOBRE EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO, OTROS PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (TECNOPOR) PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL INCREMENTO DE PORCENTAJE UTILIZADO EN BOTELLAS DE TEREFTALATO DE POLIETILENO”

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 30884, que regula el uso de plásticos de un solo uso y envases descartables, con el propósito de aumentar el porcentaje de material PET reciclado postconsumo (PET-PCR) en las botellas de tereftalato de polietileno (PET), así como establecer la obligación de que tanto la recolección como el reciclaje de dicho material se lleven a cabo dentro del territorio peruano.

Artículo 2. Modificación del artículo 10 de la Ley N° 30884

10.1 Los fabricantes de botellas de tereftalato de polietileno (PET) para bebidas de consumo humano, aseo personal y otras similares deben obligatoriamente incluir en su proceso productivo material PET reciclado postconsumo (PET-PCR), recolectado y reciclado en Perú, en un porcentaje no menor al treinta por ciento (30%) del total del material utilizado en la fabricación de botellas de PET, cumpliendo con las normas de inocuidad alimentaria.

10.2 Los envasadores de productos en botellas de PET deberán asegurar que, del total de PET utilizado en dichas botellas, al menos el treinta por ciento (30%) corresponda a material PET-PCR, el mismo que haya sido recolectado en el Perú, la misma que debe cumplir con las reglas de salubridad alimentaria vigentes.

Artículo 3. Incorpórese el inciso 3 al artículo 8 de la Ley N° 30884

8.3 Los fabricantes y envasadores están obligados a presentar, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada trimestre, un certificado en calidad de declaración jurada, en el que se detalle la cantidad de material PET-PCR recolectado y reciclado en el Perú que ha sido incorporado en su producción durante el trimestre anterior. Esta cantidad no podrá ser inferior al porcentaje mínimo exigido en el artículo

10.1. Dicho certificado deberá ser enviado al Ministerio del Ambiente a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

En el marco de sus funciones, el OEFA podrá solicitar estos certificados a los fabricantes y envasadores, quienes deberán tenerlos disponibles para cualquier proceso de monitoreo o inspección que se realice en sus plantas de tratamiento. Asimismo, el OEFA está facultado para efectuar inspecciones periódicas en las plantas de producción. En caso de comprobarse el incumplimiento de la obligación de incorporar al menos un 30 % de PET-PCR recolectado a nivel nacional, se aplicarán las sanciones correspondientes según lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. IMPLEMENTACIÓN

El Ministerio del Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, emiten las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 04 de setiembre de 2025

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Problemática identificada.

Contexto de contaminación por plástico

Según Oceana, en el Perú, el consumo anual de bolsas plásticas se estima en aproximadamente 3 mil millones de unidades, lo que equivale a un ritmo de uso de cerca de 6 mil bolsas por minuto. A modo ilustrativo, solo en las regiones de Lima y Callao se generan diariamente más de 886 toneladas de residuos plásticos. De dicho volumen, únicamente alrededor del 10 % es sometido a procesos de reciclaje o valorización; el resto es dispuesto en botaderos informales o, en muchos casos, termina en ecosistemas marinos, donde su degradación puede tomar varios siglos.¹

Una vez en el entorno marino, estos residuos plásticos representan una amenaza significativa para la biodiversidad acuática, constituyen un riesgo para la salud pública y generan impactos económicos negativos, particularmente en sectores como el turismo. Cabe señalar que esta problemática trasciende el ámbito nacional y tiene una dimensión global: de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre el 60 % y el 90 % de los residuos encontrados en las costas, en la superficie marina y en los fondos oceánicos corresponde a desechos plásticos. Se proyecta, además, que estos niveles podrían duplicarse hacia el año 2030 si no se adoptan medidas efectivas de mitigación.

En el Perú, se estima una producción anual de aproximadamente 3 500 millones de botellas plásticas, de las cuales solo el 50 % es reciclado, según datos de la organización no gubernamental Ciudad Saludable.² Esta situación revela una persistente brecha en la gestión adecuada de residuos, ya que una parte considerable de la población continúa desechando botellas de un solo uso junto con residuos domiciliarios mezclados, incluidos residuos peligrosos. Esta práctica no solo reduce significativamente las posibilidades de reciclaje y valorización de estos materiales, sino que también contribuye de manera directa al incremento de los niveles de contaminación ambiental, afectando suelos, cuerpos de agua y ecosistemas marinos, además de generar externalidades negativas para la salud pública.

En este contexto, el mercado de agua embotellada se ha consolidado como uno de los más dinámicos en el país. De acuerdo con estudios de la consultora internacional Kantar Worldpanel, entre los años 2014 y 2017, el consumo de agua de mesa y mineral embotellada experimentó un crecimiento sostenido, incrementando su

¹ <https://peru.oceana.org/campanas/contaminacion-por-plasticos/>

² <https://proactivo.com.pe/impacto-ambiental-de-las-botellas-de-plastico-usadas-para-agua/>

participación en la industria de bebidas no alcohólicas en el Perú. Este comportamiento de consumo está motivado, en gran medida, por la percepción generalizada de que el agua embotellada es más segura y de mejor calidad que el agua potable que proviene del sistema de abastecimiento público.

A esta tendencia se suma la falta de confianza en la calidad del agua del grifo, especialmente en zonas urbanas con infraestructura sanitaria deficiente o antigüedad en las redes de distribución. Como resultado, el consumo masivo de agua embotellada no solo genera una elevada demanda de envases plásticos, sino que también exacerba los desafíos del sistema de gestión de residuos sólidos, ya que muchas de estas botellas no ingresan al circuito formal de reciclaje y terminan acumulándose en botaderos informales, cuerpos hídricos o ecosistemas costeros, donde pueden permanecer por siglos sin degradarse.

Frente a este panorama, resulta urgente fortalecer las políticas públicas orientadas a la reducción del plástico de un solo uso, fomentar el uso de alternativas sostenibles (como envases reutilizables o retornables) y promover campañas de educación ambiental que impulsen el consumo responsable y la separación adecuada de residuos en origen.

Actores en la cadena de reciclaje

Con el propósito de fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos a nivel nacional y avanzar hacia un modelo de economía circular con enfoque inclusivo, es esencial disponer de información actualizada y precisa sobre los distintos actores involucrados en la cadena de reciclaje, especialmente aquellos pertenecientes a la población recicladora de base. Estos últimos cumplen una función estratégica en los procesos de recuperación y valorización de residuos aprovechables. En ese marco, es importante abordar aspectos fundamentales como la estimación del número de recicladores, tanto formales como informales, presentes en el territorio nacional y el nivel de organización existente entre dichos actores

Número de recicladores formales e informales en el Perú

Conforme a estimaciones provenientes de diversas fuentes oficiales y técnicas, se calcula que aproximadamente 180,000 personas en el Perú desarrollan actividades vinculadas al reciclaje.³ De este universo, únicamente alrededor de 5,500 recicladores se encuentran formalizados, lo que representa cerca del 3 % del total a nivel nacional.⁴ Los recicladores formalizados operan conforme al marco normativo

³ El Comercio y Gestión recogen información del MINAM sobre el número estimado de recicladores en el país (180,000) y el porcentaje formalizado (3 %).
<https://elcomercio.pe/lima/sucesos/dia-mundial-del-reciclaje-solo-el-3-de-los-recicladores-en-el-peru-esta-formalizados-ultimas-noticia/>

⁴ Informe de Inforegión (agosto 2024): Señala que más de 5,000 recicladores se encuentran formalizados y destaca las brechas existentes en el proceso de inclusión del sector.

vigente, en coordinación con los gobiernos locales y bajo condiciones que permiten cierto grado de protección y reconocimiento institucional. En contraste, más de 174,000 personas ejercen estas labores en condiciones de informalidad, sin acceso a derechos laborales, protección social ni reconocimiento jurídico por parte del Estado.

Esta marcada disparidad entre el número de recicladores formalizados y aquellos que continúan en la informalidad pone en evidencia la necesidad imperativa de fortalecer e incrementar los procesos de formalización e inclusión social, mediante el diseño e implementación de estrategias orientadas a mejorar sus condiciones de trabajo y facilitar su incorporación efectiva en los sistemas municipales de gestión de residuos sólidos. La implementación de estas medidas no solo permitiría optimizar los esquemas de recolección selectiva, sino que también contribuiría de manera sustancial a la consolidación de un sistema de gestión de residuos más eficiente, ambientalmente sostenible y socialmente inclusivo en el ámbito nacional.

Organización de los recicladores

En el ordenamiento jurídico peruano, la forma de organización reconocida para los recicladores es la asociación, figura legal que permite canalizar su actividad dentro del sistema formal de gestión integral de residuos sólidos. Conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29419⁵, Ley del Reciclador, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM, los recicladores deben constituirse como asociaciones debidamente inscritas en los Registros Públicos, contar con personería jurídica, un padrón actualizado de miembros, estatuto aprobado, junta directiva vigente, y cumplir con los demás requisitos formales establecidos por la normativa aplicable.

Una vez cumplidas estas condiciones, dichas asociaciones pueden gestionar su reconocimiento formal ante el gobierno local mediante la emisión de una resolución municipal. Este acto administrativo reviste carácter habilitante y resulta imprescindible para que la asociación pueda participar en la prestación de servicios de recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos aprovechables dentro de la jurisdicción distrital correspondiente. En su calidad de entidad competente en la gestión de residuos de origen municipal, la municipalidad respectiva es responsable de evaluar la documentación presentada por la asociación, verificar el cumplimiento de las exigencias normativas, y autorizar, de ser procedente, su intervención en rutas de recolección selectiva o su participación en actividades vinculadas a programas de segregación en la fuente.

Asimismo, a nivel nacional, existen instancias de representación sectorial como la

<https://inforegion.pe/todos-sumamos-el-reto-de-formalizar-la-cadenade-reciclaje-en-el-peru>

⁵ Ley Nro. 29419, Ley del reciclador y su reglamento: marco normativo que regula la formalización de recicladores

<https://sinia.minam.gob.pe/normas/reglamento-ley-no-29419-ley-queregula-actividad-recicladores>

Federación Nacional de Recicladores del Perú (FENAREP), constituida en el año 2005, la cual agrupa a múltiples asociaciones de recicladores de diversas regiones del país.⁶ FENAREP tiene por finalidad promover la representación gremial, el fortalecimiento organizativo y la participación de los recicladores en espacios de articulación multisectorial. A través de su accionar, la federación contribuye a visibilizar la relevancia socioambiental de las labores desempeñadas por los recicladores, facilitando su acceso a programas de capacitación, procesos de fortalecimiento institucional y mecanismos de incidencia en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la gestión integral de residuos, con enfoque de economía circular e inclusión social.

Beneficios de la reutilización de botellas recicladas en nueva producción

Reducción del impacto ambiental y ahorro energético

La producción que utiliza materiales reciclados genera aproximadamente 20 % menos emisiones de gases de efecto invernadero que la fabricación con plásticos vírgenes, al reducir la extracción de materias primas y su transporte. Esto se traduce además en un ahorro significativo de consumo energético en el proceso productivo.⁷ En términos globales, reciclar 1 tonelada de PET permite evitar entre 1.5 y 2.5 toneladas de CO₂ equivalentes frente al PET virgen, reduciendo así la huella de carbono.⁸

El uso de PET reciclado evita que grandes cantidades de plástico terminen en botaderos, ríos o ecosistemas marinos, contribuyendo así a proteger la biodiversidad y reducir la contaminación de suelos y aguas.

Impulso a la economía circular y beneficios sociales

Reutilizar PET promueve un modelo sostenible de economía circular, en el que los envases regresan como insumo. Esto estimula la generación de empleos verdes, especialmente entre recicladores y operadores del sector reciclaje.⁹ La sustitución de plásticos importados por PET reciclado local contribuye a mejorar la balanza comercial del país. Además, la formalización y integración de recicladores fomenta su estabilidad laboral y generación de ingresos sostenibles.

II . EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Modificación expresa de la Ley N.º 30884

⁶ FENAREP – GlobalRec: Información oficial sobre la federación nacional de recicladores del Perú y su rol organizativo a nivel nacional.

⁷ <https://globalrec.org/es/organization/federaci%CF%8Cn-nacional-derecicladores-del-peru-fenarep/>

⁸ <https://www.pucp.edu.pe/climadecambios/noticias/reciclando-plastico-pet-en-el-peru/>

⁹ <https://www.recyclingtoday.org/es/blogs/news/the-environmental-impact-of-recycling-pet-vs-pla-plastics>

⁹ <https://www.repetco.com/que-beneficios-tiene-para-la-economia-el-reciclaje-de-plastico-pet/>

La norma complementa y modifica los artículos 8 y 10 de la Ley N.º 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, incorporando la obligación de que los fabricantes y envasadores utilicen un porcentaje no menor al 35 % de material PET reciclado postconsumo (PET-PCR), recolectado y reciclado en el territorio nacional. Asimismo, se establece el deber de presentar certificados trimestrales ante el OEFA, reforzando los mecanismos de fiscalización.

2. Concordancia con la Ley General del Ambiente y el régimen de residuos sólidos

La modificación se articula con lo dispuesto en la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, y el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, fortaleciendo los principios de prevención, sostenibilidad y economía circular. La obligación de reciclar dentro del Perú promueve la valorización de residuos a nivel interno y fomenta la inclusión de recicladores formalizados.

3. Fortalecimiento del marco sancionador y fiscalizador

Al asignar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la supervisión del cumplimiento, la norma refuerza las competencias del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley N.º 29325), dotándolo de mayores herramientas para asegurar la trazabilidad y destino del material reciclado.

4. Compatibilidad con compromisos internacionales

La norma contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 12 (producción y consumo responsables) y el ODS 13 (acción por el clima), así como a los compromisos asumidos por el Perú en convenios internacionales sobre gestión de plásticos y residuos, sin generar contradicciones con el marco internacional vigente.

5. No deroga otras disposiciones

La ley no deroga normas distintas a las expresamente modificadas. Las disposiciones restantes de la Ley N.º 30884, así como las contenidas en leyes sectoriales y ambientales conexas, se mantienen plenamente vigentes, asegurando la coherencia del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la presente ley fortalece y precisa el marco regulatorio nacional en materia de plásticos de un solo uso y reciclaje, sin generar vacíos normativos, sino más bien complementando las obligaciones ya existentes en el ordenamiento

ambiental peruano.

III . ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presentación de esta norma no le genera gasto adicional al Estado, puesto que es una ley de aplicación al sector privado a fin de aportar al cumplimiento del derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, equilibrado y propicio para su desarrollo integral, mediante la disminución del impacto negativo generado por el plástico de un solo uso, los residuos plásticos presentes en ecosistemas marinos, fluviales y lacustres, así como otros contaminantes de naturaleza similar que afectan tanto la salud humana como el entorno ambiental.

VI.RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

Política Nacional del Ambiente al 2030	D.S. N° 023-2021-MINAM	La propuesta impulsa un desarrollo productivo con criterios de ecoeficiencia y competitividad, al tiempo que contribuye al fortalecimiento de una gestión integral orientada a la preservación y mejora de la calidad ambiental.
Acuerdo Nacional – Pacto por la Sostenibilidad	Competitividad del país	Está en concordancia con el Eje 19, el cual impulsa modelos de producción basados en principios de sostenibilidad y equidad, promoviendo la inclusión tanto social como ambiental.

Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030	D.S. 003-2025-MINAM	La disposición establece medidas concretas orientadas a completar el ciclo de vida de los envases de PET, promoviendo su recuperación y reciclaje de manera eficaz y sostenible.
--	---------------------	--